

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Cosme, y S. Damian mártires.

Ha salido el sol á las 6 horas y 7 minutos. Y se pondrá á las 5 y 53 minutos.

CÓRTEES.

Sesion del dia 9 de Setiembre.

Se leyó el acta anterior, se dió cuenta y pasaron á la comision de guerra unas observaciones de don Antonio Martinez, sobre la decadencia de las fortificaciones y medios de conservarlas. A la de milicias nacionales un proyecto de don José Morea, para la organizacion de los cuerpos de milicias provinciales.

Se procedió en seguida á la renovacion de presidente, vice-presidente y secretario, y fueron elegidos para primer cargo el señor conde de Torreno; para el segundo el señor Calatrava, y para el tercero el señor Couto, cesando en este encargo el señor Lopez Cepero.

Pasaron á las respectivas comisiones varias reclamaciones, expedientes, instancias, exposiciones &c.

Se leyó el dictamen relativo á la reforma de regulares en el que se incluía un proyecto de decreto de 26 artículos proponiendo la extincion de monacales de los conventos de las órdenes militares, de la de San Juan de Dios, la reforma y reunion de conventos, é individuos de las demas órdenes, exceptuando los escolapios y misioneros de Ultramar hasta la decision de los planes de instruccion pública y de misiones: se proponia el modo de sostener á estos y aplicar las rentas y bienes sobrantes al Crédito público; por último la secularizacion de los regulares, comprendiéndose tambien las monjas que la soliciten. Se leyó igualmente el dictamen sobre la cria de yeguas; otro sobre el repartimiento de valdios; otro sobre la deuda de Holanda, y otro sobre ganados trashumantes. Se leyó por primera vez un proyecto de ley sobre el modo de pro-

ceder contra los eclesiásticos en los delitos atroces. El señor presidente señaló para el lunes la discusion del proyecto de ley sobre vinculaciones; para cuando esta se haya concluido, la del dictámen de la comision de Ultramar para la amnistia general de la España ultramarina, y para despues de esta la de los emigrados con el gobierno intruso; y se levantó la sesion.

Sesion del dia 10 de Setiembre.

Se leyó el acta anterior, á la que se mandaron agregar algunos votos particulares: las Cortes oyeron con particular agrado la representacion hecha al Rey por todos los gefes de la guarnicion de Madrid, con motivo de las ocurrencias de los dias 6 y 7 del corriente mes, y se acordó se inserte íntegra en el diario de Cortes, pasaron á las respectivas comisiones varias reclamaciones, expedientes &c. Se leyó el dictamen de la comision de hacienda sobre la deuda de Holanda, y despues de una larga discusion se aprobó en los términos siguientes. 1º La España reconoce como legítima la deuda contraida por su gobierno con varias casas de comercio holandesas en diversas épocas, y cuyo valor capital asciende á 31.1350 florines. 2º La España empezará á pagar por tesoreria los intereses de este capital á que está obligada desde el plazo que vence en 1º de enero de 1821, sirviendo de garantía para su pago todas las rentas del estado. 3º La España reconoce como legítima la deuda que resulta contra ella por los intereses devengados de dicho capital, y no pagados hasta el dia de hoy. 4º Las Cortes autorizan al secretario del despacho de Hacienda para que poniéndose de acuerdo con los acreedores ó los que hagan sus veces, pre-

sente á la aprobacion de las Cortes el medio mas justo de pagar estos atrasos consultando al mismo tiempo la mayor utilidad de la nacion. Se pasó á la discusion del dictamen de la comision nombrada para examinar los premios á que es acreedor el ejército de S. Fernando. Se aprobó la primera parte del dictamen en que decia la comision, hablando de Sir Tomas Dyer, cree que el Congreso puede recordar al gobierno los méritos de este individuo haciendo una mención honorífica de ellos. Se aprobó igualmente que á las viudas de los oficiales Arismendi, Charneco y Tirado, muertos en el campo de batalla, se les asigne integro el haber que correspondia á sus maridos por el empleo en que murieron, y que sus hijos sean admitidos por cuenta del estado, en teniendo la edad competente, en el colegio ó establecimiento de instruccion pública á donde los llame su inclinación. Se aprobó en seguida: que al ejército de San Fernando se cumpla lo ofrecido en la proclama de 15 de enero y es: 1.º que dentro de 2 años contados desde aquella fecha seria licenciado el ejército que se hallaba en actual servicio. 2.º Que á los soldados que justificasen 8 años de servicio se le darán 10 fanegas de tierra de baldios en sus pueblos y 10 reales vellon; y á los que 15, 15 fanegas y 1500 reales; á los de 20, 25 fanegas y 20 reales; á los de 25, 40 fanegas y 30 reales. 3.º Que dichos beneficios eran estensivos á cuantos abrazasen entonces la causa de la patria, y se uniesen al ejército nacional, para contribuir á su rescate, ó que en otros puntos contribuyesen al mismo fin. 4.º Que las viudas madres, é hijos de los que muriesen en aquella campaña disfrutarian del mismo beneficio; sin perjuicio de lo que pueda corresponder á estos mismos individuos, así como á todos los demas del ejército en general, en virtud del decreto de las Cortes de 4 de enero de 1813; y finalmente se confirma la oferta que hizo el general Riego en las inmediaciones de Córdoba á los 285 hombres que le habian quedado de que serian gratificados los fusileros con 15 reales mensuales, los granaderos y cazadores idem; y los de artillería y caballería con 25 idem. Pasó á la comision una indicacion del señor presidente para que determine el premio particular que las Cortes deben dar á los generales Quiroga y Riego, y se levantó la sesion.

Concluye la Real orden de ayer.

Los díscolos y malévolos, enemigos del or-

den y del sistema constitucional, que acuchaban con arria un momento oportuno para desenvolver sus miserables proyectos, se han aprovechado de todas estas ocurrencias; y tomando por pretexto la vuelta del mencionado General Riego á quien el Rey ha mandado pasar en cuatril á Oviedo, intentaron perturbar en la noche de ayer la tranquilidad pública S. M. aunque íntimamente persuadido del patriotismo de los habitantes de esta Corte, y de su decision por el mantenimiento del sistema constitucional, se vió precisado á tomar medidas energicas que produjeron el feliz efecto de restablecer el sosiego sin la mas pequeña desgracia, dejando á los autores de semejantes movimientos tristemente convencidos de la impotencia de sus esfuerzos.

Ha tenido S. M. la mas viva y singular complacencia en la cooperacion que han prestado á su autoridad las Cortes en cuyas sesiones de antes de ayer y hoy ha brillado toda la sabiduría, toda la sensatez, y todo el amor de la patria que puede pedirse á la Representacion Nacional de un pueblo grande é ilustrado. El Rey ha visto esta prueba de firmeza del Congreso como el anuncio mas feliz de lo que se debe prometer la nacion de una reunion tan respetable, y la garantía mas firme del concepto que han merecido los Españoles entre las naciones extranjeras, que no tendrían motivo de arrepentirse de los elogios que nos tributan.

Todo lo cual me manda S. M. comunicar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que impuesto de todos los sucesos, pueda ilustrar la opinion de esa provincia por cuantos medios esten á su alcance, adoptando los convenientes para la conservacion del orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1820.

Me apresuro, Valencianes, á poner en vuestra noticia el contenido de la Real orden que antecede, para seguridad y confianza de los buenos, ignominia y confusion de los malvados. Pocos serán de entre vosotros los que á tan indigna clase pertenecan. Los hay empero por desgracia; enemigos unos del sistema que felizmente gobierna, por las trabas que impone al desenfreno de sus viles pasiones, que estaban acostumbrados á poner en uso bajo el malhadado de los tiempos anteriores; lo son no menos otros que profanando hipócritamente el sagrado nombre de Constitucion que no debieran invocar ni por un momento sus labios impuros, solo aspiran al trastorno por

miras ambiciosas indignas de ciudadanos españoles. Encargado por S. M. del Gobierno superior de esta provincia, é íntimamente unido en sentimientos de honor y rectitud con las autoridades militares, velo sobre unos y otros de continuo, tomo sin estrépito, y tal vez sin ser conocidas, providencias de precaucion para evitar el mal antes de verme en la sensible y necesaria obligacion de curarlo. Espero con sobrada confianza, y tan distante de una loca precipitacion como de un perjudicial letargo, que no llegará este último caso. Pero si por una triste fatalidad acaeciese que los perversos tratasen de alterar el orden y la tranquilidad pública, sabré acreditar á la faz de todos que si en otro tiempo merecí una cruel persecucion por mi adhesion al régimen constitucional; ni los calabozos ni los destierros han apagado en mi corazon la llama del mas puro patriotismo que siempre me ha animado. La Constitucion nos gobierna, la Constitucion debemos observar sin propender á su transgresion ni por el mas ni por el menos, sean cuales fueren los pretextos de que para ello quiera valerse la perversidad. La fidelidad al Rey es uno de nuestros principales deberes; y el cumplimiento de sus Reales órdenes, arregladas á la ley fundamental que voluntariamente ha jurado, se desprende como consecuencia inevitable de aquella. Confianza, Valencianos, en un Monarca que con su noble decision á abrazar el sagrado código nos puso á cubierto de graves males á que nos vimos inminentemente expuestos. Confianza en los dignos ministros que de los presidios, adonde los condujo el despotismo de sus predecesores, fueron arrancados por los esfuerzos de sus conciudadanos para rodear el Trono Constitucional. Confianza en los ilustres Representantes de esta heroica nacion, que tan bien han sabido corresponder á la justa opinion que de ellos tuvieron sus comitentes. Y por último, para mantener el orden y la tranquilidad que me es tan recomendada, y miro como mi primera obligacion, confianza tambien en mí, pues si supe en otro tiempo hacer ante las aras de la patria el sacrificio de mi inútil existencia, sabré consumarlo en cumplimiento de mis deberes con el sagrado libro en una mano y con la espada en la otra. Valencia 10 de Setiembre de 1820. — José María Gatiérrez de Teran. — Julian Villalba, Secretario.

La convocacion á Cortes, por orden del Rey en Portugal.

Heróicos Ciudadanos: cuan grande es la

gloria que disfrutamos por haber abierto el camino de la inmortalidad proclamando el código mas sacro-santo que tan superiores nos ha hecho á las demas Naciones: deseando estas el imitarnos, parece que de unas en otras se vá estendiendo la voz de Rey Constitucional, libertad, independencia: pero por ser la primera en anticiparse á preparar el camino de la felicidad, merecerá ser esculpido su nombre en laminas de bronce y marmol para perpetua memoria.

Un noble orgullo, y vanagloria poseherán el corazon de nuestros hijos, quienes como nosotros serán respetados en el universo, y el solo nombre de español ennoblecera á aquellos que usen de él. Nosotros formando el augusto templo de la felicidad nos llenaremos de un indecible entusiasmo al considerarnos los autores de una obra tan augusta, y admirable, y en los venideros tiempos no se apellidarán nuestros nombres sin el mayor respéto. Nosotros detestamos al servilísimo mas detestable, y criminal. Nosotros posponiendo el mérito á la virtud, aumentamos de nuestro suelo al despótico proceder de aquellos que por su nobleza, y cuantiosos bienes, nos quisieron uncir mas de mil veces al sacrilego carro de su avaria, creyendo que los hombres de inferior nacimiento estaban dispuestos para ser esclavos suyos, y por semejante proceder les mirabamos como unas deidades á quien era preciso obedecer. No así en el presente tiempo generosos españoles: no así en los presentes dias beneméritos é ilustres Ciudadanos; pues reconociendo nuestros Sagrados derechos, aunque tarde, hemos dado un fiel testimonio al mundo todo de que despreciando al servil despotismo hemos preferido antes que á él la libertad é independencia, sometiendonos gustosos de las nuevas leyes á la obediencia.

Ya Portugal nos vá imitando: pues su sabio Monarca abrazando del gran Fernando acaba de convocar las sabias Cortes de su Reyno nombrando para su pronta egecucion al Obispo de Evora; al Arzobispo de Barbacena de su consejo; al Teniente General Consejero, de Guerra Matias José Acedo, y á los señores Antonio José Guiau, y Antonio Tomas de Silva Lestau ambos de su Consejo para formar la comision que debe entender en todo lo competente á la reunion de Cortes, mandando S. M. que los individuos nombrados se reúnan lo mas pronto posible en el Real archivo de la torre del Tombo, y se ocupen sin la menor tardanza en las tareas propias de su Sagrado ins-

tituto, cuyo Real decreto se expidió para su pronta realizacion en el primero del corriente en el Palacio de Gobierno, cuya orden se ha hecho saber rubricada por los señores Gobernadores del Reyno, y yo la inserto para la inteligencia del digno numero de beneméritos Ciudadanos á fin de que tomándose por su parte y sobre esta noticia el interés y alegría que reina en mi corazón, suceda lo mismo en el de aquellos que amantes del sistema Constitucional fueron los primeros en proclamar tan Sagrado Código, el que ambicionando los Portugueses gozan en el dia del placer mas admirable y en un todo parecido al que nosotros poseiamos, y aun poseemos, en el principio de su instalacion.

Por A. F. de C. y B.

Nota. La comision en vista de esto, y de los servicios prestados por Lopez en la guerra de la independenciam, segun certificacion del general Ballesteros, y con el objeto no solo de indemnizarle de los daños, sufridos, sino de vindicar á la Nacion, opinaba que de los fondos públicos se diese al referido Lopez en Málaga, pais de su naturaleza, una casa de valor de 70 ú 800 reales; que en ella se fijase esta inscripcion: *recompensa por patria*; y que de los mismos fondos públicos se le diese en fincas un capital que le redituase anualmente 80 reales.

Representacion puesta en las Reales manos de S. M. por los gefes militares de los cuerpos que existen en Madrid, á nombre de todos sus individuos.

SEÑOR :

Los gefes de los cuerpos de la guardia real, los de los que componen la guarnicion, y los de la milicia nacional local de Madrid, que hoy se presentan á V. M. á nombre de todos sus individuos, son los mismos que antes del venturoso y memorable siete de marzo de este año deseaban ardientemente, y le pedian al Todopoderoso que V. M., desoyendo el falaz y especioso language de pérfidos aduladores, escuchase la voz de los pueblos, que anhelaban el alivio de los infinitos males que sufrían; y deseaban se renovase el pacto de union con V. M. sobre bases tan firmes é inmutables como el derecho natural de donde emanan. El cielo oyó sus votos; y V. M., accediendo á los deseos de la Nacion, juró el sagrado Código. No hubo jamas, Señor, para los que esponen momento mas satisfactorio y lisonjero que aquel en que, tomando á Dios por testigo, juraron con la efusion de sus corazones guardar á la Nacion y á V. M. los derechos respectivos. Esto juraron, Señor, y esto señalarán con su propia sangre.

Apoyados en tan firmes y nobles sentimien-

tos, y bien persuadidos de que eran muy notorios, no pensaban que fuese necesario elevarlos de nuevo á V. M.; mas han visto con dolor que las desagradables ocurrencias de estos dias pueden haber dado margen á que vacile la opinion pública. Sea pues cual fuere la causa de esta novedad, la fuerza pública militar se cree en la imperiosa obligacion de hacer conocer su decidida resolucion de sacrificarse por la tranquilidad del Estado, por la seguridad de los funcionarios públicos; y pues la dicha los condujo á ser conservadores de lo mas precioso á la Nacion, nadie será osado á faltarle, que no lleve en la demanda su castigo. Nuestros compañeros de armas todos profesan, no hay duda, tan patrióticos sentimientos; sus nobles esfuerzos, sus denodadas resoluciones, su amor á la patria, su solemne juramento, todo responde de que el ejército nacional presentará siempre sus pechos para hacer frente á los malvados. Constitucion, Constitucion, y Rey constitucional han sido el grito de los guerreros; y nos atrevemos á pronosticar que nunca jamas, ni uno solo desmentirá tan patriótica resolucion.

Con tan sólidos apoyos, con gobierno tan ilustrado, con tan dignos representantes, con Rey tan benéfico, la patria será feliz; y todo español se convencerá de que, conservando V. M. á la Nacion puntualmente sus derechos, esta sostendrá gustosa los de V. M., y nuestra sangre correrá, si se requiere, á la par con la victoria, para en su nombre defenderlos. Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años. Madrid 7 de setiembre de 1820.—Señor.—A los reales pies de V. M.—Por el cuerpo de guardias de la persona del Rey, el Duque de Granada.—Por la compañía de alabarderos, el Duque de Castroterreño.—Por el primer regimiento de reales guardias de infanteria, el Príncipe de Anglona.—Por el segundo regimiento de reales guardias de infanteria, el Marques de Castellodorsius.—Por el regimiento de Fernando VII, el Brigadier José Maria Torrijos.—Por la artillería de la plaza, José Lopez, coronel comandante.—Por el regimiento del Infante D. Carlos, Manuel O-Doyle, coronel comandante.—Por el cuerpo de Inválidos, Vicente Maria Valcárcel, coronel comandante.—Por la milicia nacional local de infanteria, su coronel Juan Doz.—Por el regimiento de caballería del Príncipe, José Maria Cueto, teniente coronel, mayor y comandante actual.—Por el regimiento de caballería de Almansa, el Brigadier Francisco Pablo de la Peña.—Por la milicia nacional de caballería, el Marques de Casa-Pontejos, Teniente Comandante actual.

Imprenta de Sebastian Garcia.